

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD Y CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS “SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2023

REUNIDOS

Don José Manuel Aranda Lassa, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Calatayud

De una parte José Miguel Sánchez Muñoz, en su nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, como Secretario General de la misma, provista de CIF nº Q-5073001-I y con domicilio social en Paseo Isabel la Católica nº 2, 50009 Zaragoza.

En el expediente figura la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y la representación, que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no es deudor con el Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I.-El Ayuntamiento de Calatayud tiene atribuida, entre otras, la competencia en *el fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo* a tenor de lo



prevenido en el art. 42.2.o de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

II.- El presente Convenio se encuadra en el marco establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 donde se contempla dentro de la línea estratégica Fomento de Industria y Comercio y concretamente la línea específica “Fomento de Industria y Comercio”. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza. Programa Antenas.

La subvención se encuadra dentro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones:

- Fomento de la economía local, consolidación del tejido empresarial y la creación de empleo
- Favorecer la inversión productiva, a través del impulso a proyectos intensivos en capital, tecnología y empleo
- Incrementar la competitividad y productividad de las empresas locales
- Facilitar la creación de puestos de trabajo que potencien la actividad económica e industrial.
- Favorecer la implantación de nuevas empresas en el municipio y el tejido empresarial
- Apoyar al comercio local, servicios e industria en la modernización y mejora de sus establecimientos.
- Promover y favorecer acciones formativas.
- Mejora y consolidación de la industria, comercio y servicios.

Su finalidad es prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin este proyecto consiste en la continuidad del Programa “Antenas” el cual facilita el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio.

En este sentido, la suscripción del presente Convenio resulta de interés, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española, en todos sus ámbitos, y en este



caso de forma específica en el fomento de actividades tal como asesoramiento a emprendedores, servicios en materia de comercio, formación, digitalización, tramitación de documentos para la exportación, programas de apoyo al inicio de la actividad exportadora, etc.

III.- La entidad beneficiaria, tiene como objeto social Representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la Industria y los servicios dentro de la demarcación provincial de Zaragoza, así como el ejercicio de las funciones de carácter público atribuidas legalmente y el de otras funciones de carácter público delegadas, encomendadas o concedidas por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, y el desarrollo de las actividades privadas que libremente desempeñe.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regulada por la Ley Básica 4/2014, de 1 de Abril y la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de acuerdo con las mismas, tiene como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la Ley 3/2015 asigna a las Cámaras aragonesas, destaca la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y los servicios; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Calatayud como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

IV.- El Ayuntamiento de Calatayud ha previsto en el Presupuesto aprobado para el



año 2023, la Aplicación Presupuestaria 422-48933 Industria-Subvención Cámara de Comercio Programa Antenas dotada con DIEZ MIL euros (10.000,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. , en concordancia con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes clausulas,

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza con el fin de mantener en Calatayud el operativo del “Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa”.

El Programa consiste en el mantenimiento del servicio de la antena ubicada en la sede actual en la que las partes firmantes prestan servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, asesoramiento a emprendedores, elaboración Planes de Viabilidad, servicios en materia de comercio, formación, digitalización, tramitación de documentos para la exportación, programas de apoyo al inicio de la actividad exportadora, entre otros.

SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen



a las pymes.

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Calatayud aportará como máximo a la entidad beneficiaria, la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 422-48933 Industria-Subvención Cámara de Comercio Programa Antenas.

El importe de las subvenciones en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la provincia en la que se ubique la Antena.

QUINTA. ACTIVIDADES A REALIZAR. OFERTA DE “SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de las Antenas de “Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa” serán los que a continuación brevemente se resumen:

1.- Servicios de las Cámaras de Comercio. Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.



2.- Punto PAE.

Las partes harán lo posible por promover la creación de nuevas empresas facilitando su orientación, financiación y tramitación. Es en éste último punto donde el servicio de la Cámara agilizará la creación de nuevas empresas, colaborando con el Ayuntamiento en todos los trámites administrativos que corresponda a su competencia.

3.- Sensibilización de emprendedores y realización de actividades que fomenten el emprendimiento. Ejecución de la iniciativa ARIES, Aragón, Impulso de Empresas.

4.- Apoyo técnico para el desarrollo de proyectos

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, a través de la Antena Local de Calatayud, colaborará prestando apoyo técnico para la puesta en marcha nuevos proyectos de interés para la localidad.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) El beneficiario se compromete a realizar las actividades objeto de la presente subvención durante los plazos establecidos en el presente Convenio.
- b) El beneficiario, debe incluir en cualquier tipo de publicidad, referida a la actividad subvencionada, el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en su calidad de patrocinador.
- c) De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.



d) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

e) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa del proyecto asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Utilizar, siguiendo la metodología propia, un sistema de información y gestión que abarque las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta.
2. Destinar una persona que será la responsable de la “Antena”, previamente seleccionada y formada siguiendo los criterios desarrollados en la metodología.
3. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “Antena”, al responsable de la misma.
4. Gestionar materialmente las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la Antena.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, la entidad beneficiaria deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el 80% del coste de la actuación subvencionada.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO



El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución del proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
3. Destinar, en su caso, al personal especializado de contacto que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen.

NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El gasto se considerará realizado cuando haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finaliza el 15 de noviembre de 2023.

Si el importe total de los ingresos superara el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

- a) Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que



se presenten para justificar la subvención

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo

c) Para la adecuada justificación de los gastos de personal, se presentarán en la cuenta justificativa las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social.

Para justificar el pago de la nómina en caso de haberse realizado mediante remesa a través de una entidad bancaria, deberá adjuntarse relación de la referida remesa donde se identifique al trabajador o trabajadores cuyo salario sirva de justificación y la cuantía total de la misma. Además deberá adjuntarse el justificante bancario de la operación debidamente sellado por la entidad.

Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del "Recibo de Liquidación de Cotizaciones" con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la "Relación Nominal de Trabajadores", por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan



dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

El pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.

d) La justificación de los costes indirectos o generales imputables al gasto subvencionable se realizará mediante la relación de gastos prevista en el apartado a) y se deberá indicar el criterio de reparto y reunir los requisitos establecidos en el artículo 10.2 j) de la Ordenanza General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- PAGO

El pago se realizará tras la justificación. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROL.

Respecto al control y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, y en la normativa estatal y autonómica que sea de aplicación.

Así, los incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, y en su caso iniciar el correspondiente procedimiento de Reintegro o de declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales de la entidad beneficiaria serán usados para gestionar el convenio firmado por ésta y el Ayuntamiento de Calatayud, lo que le permite el uso de la información de carácter personal dentro de la legalidad. El Ayuntamiento podrá comunicar



sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija. Si bien no está prevista la cesión de la información fuera del Espacio Económico Europeo, conservará los datos mientras le obliguen las leyes aplicables.

La entidad beneficiaria puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita, junto con una fotocopia de su DNI a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquín Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: sdiego@calatayud.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio queda circunscrita al año 2023

DÉCIMO QUINTA.- INDICADORES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, y para dar adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en relación con la presente subvención se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

- Nº de personas asesoradas
- Nº de empresarios que como máximo puede recibir cada actividad formativa.
- Nº de personas que efectivamente han recibido la formación.

DÉCIMO SEXTA.- Régimen jurídico

Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en este convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Calatayud, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. , así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.



En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

El Ayuntamiento

La Entidad Beneficiaria

